

Decreto N° 1460 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Tamayo estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. N° 5991, del 30 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1460.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo 1° de la Ordenanza dictada el 18 de octubre de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Tamayo, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Art. 1°— Establecer, como por este medio lo hace, un arbitrio sobre Matanza de animales para el consumo público en esta Común, para cuyos efectos regirá la siguiente

T A R I F A :

Por cada medio kilo de carne de res o cerdo, machos \$0.01
Por cada medio kilo de carne de res o cerdo, hembras "0.01½
Por cada chivo o carnero, macho o hembra "0.25

PARRAFO 1°— Las piezas de cada res sacrificada (cabeza, hígado o redaños) no estarán sujetas a peso, y sólo podrá cobrarse por todas en conjunto un valor de \$0.25

PARRAFO 2°— Por las piezas de cada cerdo sacrificado, podrá cobrarse un valor global de \$0.08

PARRAFO 3°— Las piezas de chivos o carneros no pagarán derecho alguno.

PARRAFO 4°— Las reses que fueren sacrificadas para el consumo particular, sólo podrán ser cobradas a razón de UN PESO \$1.00
por cabeza; y los cerdos, chivos o carneros a razón de "0.25"

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100°

de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1461 que aprueba una Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana estableciendo un arbitrio sobre matanza de animales para el consumo público.— G. O. N° 5991, del 30 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1461.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el artículo 1º de la Ordenanza dictada el 18 de octubre de 1943 por el Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ART. 1º— Establecer los arbitrios que más adelante se detallan para el sacrificio de reses, cerdos, chivos u ovejoes, en el Matadero Municipal de esta Común:

- a) Por cada res sacrificada en el Matadero Municipal, CUARENTA CENTAVOS M. C. L. (\$ 0.40)
- b) Por cada cerdo sacrificado en el Matadero Municipal, VEINTE CENTAVOS M. C. L. .. (" 0.20)
- c) Por cada chivo u ovejo que sea sacrificado en el Matadero Municipal QUINCE CENTAVOS M. C. L. (" 0.15)

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.